Referència:	**2026/6534S**
Sol·licitud:	**TRAMITACIÓ DE LES SUBVENCIONS CONVOCADES EN RÉGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA**
Assumpte:	**Subvencions per actuacions dirigides a la modernització, innovació i digitalització de treballadors autònoms, microempreses i petites empreses, en el municipi de Llucmajor 2026**
Interessat:	
Representant:	
COMERÇ, MERCAT I TRANSPORTS (MVRR)	

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO EMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO DE LLUCMAJOR, PARA EL AÑO 2026

El Ajuntament de Llucmajor, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente en materia de promoción y desarrollo local, y con el objetivo de fortalecer el tejido empresarial del municipio, convoca para el ejercicio 2026 ayudas destinadas a fomentar la inversión, modernización, digitalización e innovación de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas con centro de trabajo en el término municipal de Llucmajor.

Artículo 1.- Bases reguladoras y régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de Llucmajor, publicada en el BOIB núm. 154 de 26 de noviembre de 2022.

La normativa de aplicación, además de las bases reguladoras y la presente convocatoria, es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, L19/2013).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y el resto de las ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- Presupuesto municipal del año 2026 del Ajuntament de Llucmajor y sus bases de ejecución.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- Plan estratégico de subvenciones del Ajuntament de Llucmajor del ejercicio 2026 (BOIB núm. 5 de 10 de enero de 2026).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante, L7/2013).
- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (en adelante, L11/2016).
- Resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

1. Las ayudas se han de conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 431 77000 0904 del presupuesto del Ajuntament de Llucmajor para el ejercicio del año 2026.

2. El importe total económico destinado a esta convocatoria, es de ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete con ochenta y un euros (84.177,81€) enmarcado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Llucmajor del ejercicio 2026, BOIB núm. 5 de 10 de enero de 2026, con el objetivo estratégico Actividad empresarial y del comercio, para obras de adecuación, mejora y modernización; mejoras de eficiencia o ahorro energético; transformación digital; seguridad, accesibilidad e insonorización; y similares; de comercios.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4. **La cuantía de la subvención es del 80 % del coste elegible del proyecto** (IVA excluido), **con un total máximo de 5.000 euros por beneficiario**. En ningún caso la cuantía total máxima de la subvención para un mismo beneficiario puede ser superior a los 5.000 euros.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es **subvencionar** las **actuaciones de inversión** destinadas a fomentar la modernización, digitalización e innovación de trabajadores autónomos, micro empresas y pequeñas empresas con centro de trabajo en el término municipal de Llucmajor.

El **periodo subvencionable** comprende **entre el 16 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos incluidos)**, siempre que las actuaciones objeto de subvención hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

La **finalidad** de esta subvención es **impulsar la inversión, modernización, innovación, digitalización, mejora de la eficiencia energética y aumento de la competitividad** de las empresas beneficiarias, contribuyendo a la consolidación de la ocupación y el desarrollo económico local.

Se entienden inversiones elegibles aquellas necesarias para la realización de las actuaciones definidas que cumplen con los siguientes requisitos:

- Tienen un carácter duradero en el tiempo y, por tanto, se tienen que contabilizar a cuentas de inmovilizado, de acuerdo con la normativa contable aplicable.
- Se destinan a la mejora, renovación o ampliación de medios productivos (instalaciones, equipamiento, tecnología, etc)
- No han sido objeto de otras subvenciones incompatibles ni forman para de los gastos excluidos.

3.1. Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de adecuación, mejora y modernización:

Son los costes asociados al acondicionamiento físico del centro de trabajo, con las obras de reforma y/o acondicionamiento para la adecuación y actualización del centro de trabajo, así como, la adquisición de mobiliario o equipamiento necesario para la presentación y exposición de productos:

- Mobiliario comercial para la presentación y exposición de productos.
- Utillaje y maquinaria relacionada con la actividad económica, entre otras: caja registradora, picadora, cortadora, tostadora, freidora, amasadora, trituradora, cafetera, licuadora, exprimidor, envasadora, etc.
- Elementos para la mejora de la imagen comercial: rotulación comercial del establecimiento, todo tipo de elementos referentes a la imagen comercial, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, instalación de toldos o marquesinas.
- Modificación o sustitución de instalaciones existentes. Puede tratarse de la modificación total o parcial de la fachada, instalación de nuevas puertas de acceso, delimitación de zonas, instalación de cristales de seguridad, o similares, siempre que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) Actuaciones para mejoras de eficiencia o ahorro energético:

Son las inversiones que implican un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, como pueden ser:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- Adquisición e instalación de aparatos de climatización y deshumidificadores.
- Adquisición e instalación de electrodomésticos y/o maquinaria industrial: lavaplatos, lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas y congeladores (vitrinas de helados, armarios de congelación, armarios de refrigeración, neveras expositoras, vitrinas refrigeradas, etc.) hornos eléctricos, microondas, ...
- Adquisición e instalación de elementos de bajo consumo.
- Otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética e implantación de sistemas de gestión energética del establecimiento.
- Adquisición e instalación que posibiliten el reciclaje, la reducción y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.

c) Actuaciones para inversiones dirigidas a la transformación digital:

Actuaciones destinadas a las inversiones dirigidas a la transformación digital:

- Adquisición de cajones de cobro automático inteligente.
- Adquisición de equipamiento informático para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial, como pueden ser ordenador, teclado, ratón, tableta táctil, impresora térmica, impresora de tickets, escáner, etiquetadoras...)
- Adquisición de licencias software homologado por la AEAT para dar solución a las obligaciones empresariales de facturación electrónica (Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas).
- Terminales de punto de venta (TPV)

d) Actuaciones para la seguridad, accesibilidad, insonorización:

Se entiende por seguridad, accesibilidad e insonorización, entre otras, los siguientes conceptos:

- La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia, la seguridad a la micro empresa comercial y de las personas (sistema de alarma, detectores, cámaras de seguridad...)
- Inversiones para la mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

costes de los proyectos y estudios técnicos), tiene que ir acompañado de la licencia municipal en su caso y el recibo del pago de las tasas.

- Las inversiones asociadas de insonorización del establecimiento. Se tiene que acompañar del certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico donde conste que se ha redactado el estudio acústico y cumple con la normativa de ruidos y vibraciones de referencia.

3.2. **Gastos no subvencionables**:

a) Los gastos de redacción de proyectos y estudios técnicos para la reforma, mejora, acondicionamiento, modernización e interiorismo de los establecimientos.

b) La reparación y el mantenimiento de instalaciones (puertas, ventanas, persianas o similares), de equipos informáticos, de maquinaria o cualquier otro elemento ya existente en el establecimiento.

c) Los gastos corrientes y materiales consumibles (papelería, tóneres y similares).

d) Las inversiones destinadas a la venta automática o expendedores de productos, la adquisición de vehículos y la telefonía móvil.

e) Las adquisiciones de vehículos, máquinas de venta automática o expendedores de productos, bienes de segunda mano y elementos adquiridos mediante contratos de «renting» o «lising», así como otros de obligado cumplimiento legal (extintores...)

f) Los gastos de publicidad y estrategias de marketing digital de campañas publicitarias online y/o offline, la gestión de redes sociales y clientes, así como gastos corrientes previstos como tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles y similares, carteles informativos y promocionales o similares, ni gastos corrientes en general (como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, alquiler, suministros...).

g) Los gastos de creación, mejora, alojamiento, actualización, optimización y/o posicionamiento de la página web, la adquisición de programas informáticos y otros conceptos similares.

h) Los gastos por servicios de notaría, de asesoramiento, consultoría, contables o similares.

i) Los gastos de formación.

j) Los trabajos realizados para la misma empresa o asociación solicitante de la subvención y aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuese el solicitante de la subvención o se diera un supuesto análogo del cual se pudiera derivar auto facturación.

k) Los gastos de envío, preparación de pedidos, desmontaje de mobiliario y equipamientos a sustituir.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

l) Los impuestos, tributos, tasas, precios públicos, registros administrativos, comerciales, patentes y marcas, gastos financieros y otros de naturaleza similar a los anteriores.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de ser recuperados o compensados.**
- Los impuestos personales sobre la renta.

Únicamente son subvencionables los gastos que se imputan al desarrollo del proyecto, porque responden de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan llevado a cabo durante el periodo de ejecución de la actuación y que el beneficiario haya pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica y en el periodo previsto. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor del mercado.

3.3. Inventariables

De acuerdo con el art. 31.4 LGS y art. 37.4 OMS **los bienes subvencionables,** al ser bienes **inventariables**, han de seguir las **reglas siguientes:**

- El periodo durante el cual la persona o la entidad beneficiaria ha de **destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención,** en **caso de bienes inscribibles en un registro público por un periodo de cinco años,** para el **resto de los bienes dos años.**

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, se tendrá que hacer constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, y estos extremos de inscripción se tendrán que inscribir en el registro público correspondiente.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- El incumplimiento de la obligación de destinación referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la alineación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece la OMS.

El bien subvencionado quedará sujeto al pago del reintegro cualquiera que sea el poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se ha de tramitar en **régimen de concurrencia con prorrateo**. Esto significa que, para el caso que el importe de las subvenciones supere al de la aplicación presupuestaria, se procederá al prorrateo, entre todas las personas beneficiarias, del importe máximo.

En este caso se calcularé el importe total de las subvenciones, suma de las cuales corresponderían a cada persona beneficiaria si no hubiera superado el de la partida, y se calculará el porcentaje que corresponde a cada persona beneficiaria. A continuación, se distribuirá el importe en función de este porcentaje.

$$a1 + a2 + a3 + ... = A$$

$$B/A = C$$

$$a1 * C = c1$$

a1 + a2 + a3 + ... = cuantía de la subvención asignada a cada solicitud (en su % máximo)

A = suma de todos los importes correspondientes a la subvención asignada

B= crédito presupuestario (en este caso, 84.177,81)

C= cociente de cada unidad de crédito prorrateada

c1, c2, c3, ...= importe total prorrateado de la subvención asignada a cada solicitante

Artículo 5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

5.1. Beneficiarios

Pueden ser **beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos, micro empresas y pequeñas empresas** con los siguientes requisitos:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

a) Tendrán que tener su domicilio fiscal y centro de trabajo, según declaración censal vigente, en el término municipal de Llucmajor.

b) Estar dados de alta en una actividad empresarial o profesional de los epígrafes fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas – IAE- (impuesto regulado por los reales decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto), que se corresponda con la actividad que se pretende subvencionar y, estar dados de alta en el régimen de trabajo autónomo o similar.

c) Contar con el correspondiente título habilitante para la actividad en caso de los establecimientos físicos o locales, en los términos definidos en la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalaciones, acceso y ejercicio de las actividades de les Illes Balears, antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB) y con el Ajuntament de Llucmajor.

e) No puede obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las cuales se acontezca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de Llucmajor y del artículo 13 de la LGS.

f) Presentar la solicitud con los documentos anexos a la presente convocatoria debidamente rellenados y aportar la documentación justificativa del gasto, tales como las facturas o documentos similares, así como los documentos acreditativos de los pagos, con el orden que figure en la relación clasificada de gastos de la memoria económica justificativa.

A efectos de esta ayuda se entiende como:

- Autónomo: la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente.

- Microempresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles o otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos de diez trabajadores que lleven a cabo las actividades que motiven la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los dos millones de euros.

- Pequeña empresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con menos de cincuenta trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los diez millones de euros, y que lleven a cabo las actividades que motiven la concesión de la subvención.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

Las personas beneficiarias descritas anteriormente pueden ser personas físicas y jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de carecer de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar.

En el caso de que se trate de una agrupación de personas, se tiene que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de la subvención que se aplica para cada uno, los cuales tienen igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder validado para cumplir las obligaciones que, como una entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 LGS.

Se tiene que presentar una única solicitud por beneficiario en el supuesto que éste sea titular de más de un establecimiento, y, para un único establecimiento.

5.2. Forma de acreditar la actuación

La acreditación se realizará de acuerdo con los documentos que tienen que acompañar la solicitud previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 6.- Órgano instructor, órgano resolutorio y Comisión de Evaluación

6.1 El órgano instructor es el el Regidor delegado de Comercio, Mercado, Empresa y Consumo.

6.2 El órgano resolutorio es la Alcaldía municipal.

6.3. La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado denominado Comisión de Evaluación que estará formado por:

- Presidente/a: Regidor/a de Comercio, Mercado, Empresa y Consumo
- Secretario/a: empleado/a del área de Comercio.
- Vocal 1: empleado/a del área de Secretaría.
- Vocal 2: empleado/a del área de Intervención.
- Vocal 3: empleado/a del área de Comercio.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la BDNS y del extracto de la misma en el BOIB y, hasta 10 días hábiles contadores a la finalización del periodo subvencionable.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la concesión y la notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Al no estar limitado el número de personas beneficiarias, utilizándose el procedimiento de concurrencia con prorrateo, no será necesario comparar las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas. Por tanto, no es necesario establecer criterios de valoración.

Artículo 10.- Pago de la subvención

La obligación de pago de la subvención se ejecuta con la previa justificación por parte la persona o entidad beneficiaria de la actividad para la cual se haya concedido la subvención, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ajuntament de Llucmajor y en la convocatoria.

El pago de la subvención solo se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que acredite el beneficiario de la subvención (Anexo II).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- Medio de notificación o publicación

La convocatoria es publicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la convocatoria es publicará en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).

El acuerdo de aprobación de la convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Debido a que se trate de un procedimiento de concurrencia, los actos dictados en este procedimiento que se tengan que notificar serán objeto de publicación a la

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

página web del Ajuntament de Llucmajor, sin perjuicio de su publicación a la BDNS, BOIB según el caso.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y documentos que le tienen que acompañar

Las solicitudes tienen que ir dirigidas a la Alcaldía de l'Ajuntament de Llucmajor y tendrán que presentarse conforme al modelo normalizado y se tienen que presentar en el Registro del Ajuntament de Llucmajor o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16 de la Llei 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Los que ejercen una actividad profesional para la cual se requiere colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

12.1. Los solicitantes han de presentar la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud (Anexo I):

Tendrá que presentarse por un representante legal de la empresa y, en el caso de empresarios individuales, por el interesado, debidamente rellenada y firmada, juntamente con la documentación indicada en la misma solicitud:

- Título habilitante para la actividad en caso de establecimientos físicos o locales.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad (modelo 01).

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

- Certificados de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

- Solicitud de alta de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

- Para obras de adecuación, mejora de accesibilidad y/o asociadas a la insonorización, en caso de contrato de alquiler del establecimiento, se tendrá que presentar la autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las obras concretas que presente a la subvención.

  También, se tiene que presentar la comunicación previa y/o licencia de obras juntamente con el pago de las tasas del impuesto municipal para obras. No será necesario presentar dicha documentación, cuando las obras ejecutadas reúnan los siguientes requisitos: de acuerdo con el artículo 145,2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears, no están sujetas a intervención preventiva de obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con presupuesto inferior a 3.000 €, que no requieran proyecto ni dirección técnica y se desarrollen en el interior de las edificaciones existentes. No se pueden acumular en un mismo año obras superiores a este presupuesto en una misma ubicación.

  En este caso, será obligatorio aportar una declaración responsable firmada por el solicitante de la subvención, donde hará constar que no presenta comunicación previa/licencia de obras porque las obras ejecutadas reúnen signada los requisitos establecidos en el párrafo anterior y donde declare que no ha realizado en un mismo año obras superiores a 3.000 € en el mismo local (se adjunta modelo a la solicitud Anexo VII).

- Para inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento, certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico donde conste que se ha redactado en el estudio acústico y cumple con la normativa de ruidos y vibraciones de referencia.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el contrato menor, es decir, para suministros y servicios que superen los 15.000€ (IVA excluido), i para obras que superen los 40.000 € (IVA excluido), así como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37.3 de la

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

Ordenanza Municipal de Subvenciones, será necesario que la persona o entidad solicitante de la subvención presente tres presupuestos de diferentes proveedores para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre los presupuestos presentados se tiene que llevar a cabo conforme los criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria su elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Declaración responsable de la consideración de trabajador autónomo, microempresa o pequeña (Anexo V)

En el caso de **personas físicas,** además se tiene que presentar:

- DNI, NIE o pasaporte, vigentes en el momento de la presentación
- Último recibo de abonado al régimen RETA, del mes anterior al de la presentación de la solicitud.
- Último recibo de abonado en el régimen de Mutualidad (si no tienen obligación de estar de alta en el RETA).

En el caso **de entidades sin personalidad jurídica** (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades) además:

- CIF de la entidad.
- Escrito firmado por todos los socios/comuneros: confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de la subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de la misma, incluyendo la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
- Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria, de cada uno de los miembros de la entidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria, de cada uno de los miembros de la entidad.
- Certificados de la ATIB de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de les Illes

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

Balears, que no tiene deudas pendientes con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. Se puede sustituir para la autorización expresa para la obtención de los mencionados certificados.

- En el caso de **personas jurídicas**, además:

  - CIF de la entidad.

  - DNI, NIE o pasaporte del representante de la entidad, vigente en el momento de la presentación.

  - Declaración responsable del representante legal de la empresa (**Anexo VI**) donde se haga constar la vigencia de su cargo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presenta convocatoria.

b) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas firmada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos **(Anexo III).**

Tiene que contener una relación descriptiva detallando la inversión realizada, y también aportar la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

En caso de obras o acondicionamiento físico, tendrán que aportar fotografías del antes y del después de la actuación realizada.

c) **Memoria económica justificativa** firmada del coste de las actividades realizadas, (**Anexo IV**), que tiene que contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la del pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y previsto en el artículo 12.1.a) de esta convocatoria, tenga que haber solicitado la persona o la entidad beneficiaria.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la siguiente:

- **Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:**

  - Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, con el fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

  - Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- **Pago mediante cheque nominativo:**

  - Copia del cheque o pagaré nominativos emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

  - Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o

  - Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el cual se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

- **Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:**

  - Documento acreditativo del cargo en la cuenta del efecto mercantil y

  - Extracto de la cuenta donde figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta donde se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

- **Pago mediante tarjeta de crédito:**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- Ticket de compra en el cual figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y

- Extracto de la cuenta en la cual figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el cual, como mínimo, conste el titular y el número de cuenta corriente en la cual se cara el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago mediante domiciliación bancaria:**

  - Notificación bancaria del cargo y

  - Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, donde conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el caro y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza el cargo y el importe y la fecha de la operación.

- **Pago en efectivo,** se establece como límite de pago en efectivo subvencionable, los importes inferiores a 1.000,00 euros. Los efectos del cálculo de la cantidad señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

  Además, será necesario que la factura o documento acreditativo del pago figure: recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto al cual corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibido en metálico". Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma.

  Así mismo, estos recibos irán acompañados de una declaración responsable firmada por el solicitante de la subvención o en su caso de su representante que realiza el pago en el cual asumirá el gasto y su pago en efectivo, si fuera el caso.

Las facturas o documentos similares, así como los documentos acreditativos de los pagos se tienen que presentar con el orden que figure en la relación clasificada de gastos.

12.2 Obligaciones y consentimientos

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo el grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Con la presentación de la solicitud de subvención, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el interesado acepta el tratamiento de los datos personales que le conciernan.

Si la solicitud no cumple todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados que lo enmienden en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación que, sin no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud, con la resolución previa que ha de ser dictada en los términos previstos según los artículos 21 y 68 LPACAP.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser la cantidad que que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención se realiza conjuntamente con la prestación de la solicitud.

La justificación de la subvención ser realizará bajo la forma de cuenta justificativa, que está formada por los documentos descritos en el artículo 12.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La persona o entidad beneficiaria tiene que hacer publicidad adecuada del carácter público del financiamiento de la inversión objeto de la subvención. Las medidas de difusión pueden consistir:

- En la inclusión de la imagen institucional del Ajuntament de Llucmajor sobre los bienes que hayan sido subvencionados.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

- En textos relativos al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos sobre los bienes que hayan sido subvencionados.

- En textos relativos al financiamiento público en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otros que resulten adecuados al objeto subvencionado y de eficacia equivalentes a las mencionadas.

Todo ello sin perjuicio de la publicidad que tenga que realizar la persona o entidad beneficiaria en los términos y las condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 16.- Agotamiento de la vía administrativa y recursos de la resolución de concesión

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer:

a) Recurso potestativo de reposición frente al mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de la resolución, de conformidad con la LPACAP o,

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 16340630560732346072 en https://seu.llucmajor.org

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DIRIGIDA A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO EMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO DE LLUCMAJOR, PARA EL AÑO 2026

Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Domicilio:
Localidad: C.P.
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos del representante legal:

Nombre y apellidos o razón social:
DNI/NIE/CIF
Teléfono:
Calidad/condición de su representación:

Expone

Que enterado/a de la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones dirigidas a la modernización, innovación y digitalización de trabajadores autónomos, micro empresas y pequeñas empresas, en el término municipal de Llucmajor para el año 2026.

Solicita

Que se tenga por presentada y se admita la solicitud de subvención a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, en el término municipal de Llucmajor para el año 2026.

Y declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas y que acepto las normas de la convocatoria, para lo cual facilitaré toda la información y documentación necesaria para favorecer su tramitación.

☐

Autorizo al Ajuntament de Llucmajor para que obtenga el certificado de la ATIB de estar al corriente

con las obligaciones con el Ajuntament de Llucmajor. ☐

Autorizo al Ajuntament de Llucmajor para que compruebe el título habilitante de actividades municipal. Documentación que se adjunta (marcar la que proceda):

☐ Título habilitante de actividades municipal del Ajuntament de Llucmajor.

☐ Certificado de alta del IAE.

☐ Certificado actualizado de situación censal (modelo 01)

☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

☐ Certificado de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

Para obras de adecuación mejora de accesibilidad y/o asociadas a la insonorización:

☐ Comunicación previa y/o licencia de obras junto el pago de las tasas del impuesto municipal de obras o declaración responsable en la que se haga constar que no presenta la comunicación previa/licencia de obras porque las obras ejecutadas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 145.2 de la Ley 12/20217, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (se adjunta modelo).

☐ Copia del título de la propiedad o contrato de alquiler del establecimiento.

☐ Autorización escrita del arrendador autorizando al arrendatario a realizar las obras que presenta para la subvención.

☐ Certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico, en el caso de obras de insonorización.

Documentación para personas físicas:

☐ DNI, NIE o pasaporte vigente.

☐ Último recibo de abonado en el régimen RETA, del mes anterior a la presentación de la solicitud.

☐ Si no tiene la obligación de estar de alta en el régimen RETA, último recibo abonado en el régimen de la Mutualidad.

Documentación para las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades).

☐ CIF de la entidad.

☐ Escrito firmado por todos los socios/comuneros confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de subvención y la realización de todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de ésta, incluyendo la interposición de recursos, en la presente convocatoria.

☐

Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.

Para cada uno de los miembros de la entidad:

☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

☐ Certificados de la ATIB de estar al corriente de les obligaciones con el Ajuntament de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

Documentación de personas jurídicas:

☐ CIF de la entidad.

☐ DNI, NIE o pasaporte vigente, del representante de la entidad.

☐ Declaración responsable del representante legal de la empresa, donde conste la vigencia de su cargo, con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria (se adjunta modelo).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Ajuntament de Llucmajor. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la mencionada Ley, enviando correo electrónico a delegatpd@llucmajor.org

Llucmajor , _d ____ de 2026

[Firma]

ALCALDÍA DEL AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

ANEXO II

SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Datos del titular de la cuenta corriente

DNI/NIE/CIF: Nombre y apellidos/razón social:	
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos del representante (Rellenar sólo si es diferente al solicitante. En este caso se ha de acreditar la representación)

DNI/NIE/CIF: Nombre y apellidos/razón social:	
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos bancarios de la persona o entidad titular

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL																						
IBAN				**ENTIDAD**				**OFICINA**				**DC**		**NÚMERO DE CUENTA**								

**Este apartado se tiene que rellenar obligatoriamente, aunque se presente el certificado bancario telemático*

Llucmajor, __de ___de 2026

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

El / la titular o representante

El/La director/a – El/La delegado/a

[Firma]

[Sello de la entidad bancaria] ***[Firma]***

*[**Nota:** La firma de la entidad bancaria se puede sustitur por el certificado bancario telemático]*

Ajuntament de Llucmajor

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Ajuntament de Llucmajor. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la mencionada Ley, enviando correo electrónico a delegatpd@llucmajor.org

ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Solicitante

Nombre o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

Actividades realizadas (Detallar la inversión realizada)

Objetivos logrados

Documentación gráfica (adjuntar las imágenes). **En el caso de obras o condicionamiento físico, se tienen que aportar las fotografías del antes y después de la actuación realizada.**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

Ajuntament de Llucmajor

Llucmajor , _d ____ de 2026

[Firma]

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Solicitante

Nombre o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

Relación clasificada de los gastos subvencionables

Concepto	Proveedor	CIF proveedor	Núm. factura	Fecha emisión factura	Fecha de pago	Importe (IVA excluido)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (indicar lo que corresponda)

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

Ajuntament de Llucmajor

☐ **NO** he presentado otra subvención pública o privada, ni he recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, para financiar todo o parte de la misma actividad que ha sido objeto de la subvención.

☐ **SI** he presentado otra solicitud de subvención o he recibido concesión de otras subvenciones, públicas o privadas, o cualquier otro ingreso similar, para financiar todo o parte de la misma actividad que ha sido objeto de subvención.

Administración / entidad	Objeto de la subvenciób	Núm. BOIB convocatoria	Importe (IVA excuido)

En este caso, los datos de las facturas presentadas son los siguientes:

Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Núm. Factura	Fecha de emisión de factura	Importe Factura (IVA excluido)	Importe concedido/ obtenido

Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto se conozca, con independencia que sea con fecha posterior a esta declaración responsable.

Para gastos subvencionables que superen las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor:

☐ Presentación de tres presupuestos de diferentes proveedores.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

☐ Memoria de la elección del presupuesto cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Llucmajor , _d ____ de 2026

[Firma]

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONSIDERACIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO, MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA

Nombre o razón social:
DNI/NIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

Declaro

Mediante el presente documento, yo_____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la empresa (si procede)_____, con CIF núm.____, declaro, a efectos de percibir la subvención destinada a actuaciones dirigidas para la modernización, innovación y digitalización de trabajadores autónomos, micro empresas y pequeñas empresas, en el término municipal de Llucmajor para el año 2026, que:

Que jo reúno/ la empresa que represento reúne, las características para ser considerada:

- ☐ Trabajador autónomo
- ☐ Microempresa
- ☐ Pequeña empresa

En los términos expuestos en el artículo 5.1 de esta convocatoria y en el caso que sea necesario, puedo otorgar la documentación acreditativa de esta circunstancia, tal como la última declaración anual del IRPF, modelo D100 o, última declaración del Impuesto de Sociedades, según corresponda.

Llucmajor a,_de ___2026

[Firma]

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

Declaración responsable del representante legal de la empresa

CIF: _

Mediante el presente documento, yo, , con NIF número , en calidad de representante legal de la empresa , con CIF núm. , declaro, a efectos de percibir la subvención dirigida a la modernización, innovación y digitalización de trabajadores autónomos, micro empresas y pequeñas empresas, en el término municipal de Llucmajor para el año 2026, que:

- Ostento la representación legal de la citada empresa, otorgada mediante escritura pública de fecha _, número __de su protocolo, del Notario_____.
- Los poderes de representación otorgados continúan vigentes a la fecha de la solicitud de la subvención, no han sido revocados, modificados ni limitados, y dispongo de la capacidad de representación suficiente para llevar a cabo la tramitación de la subvención.
- En el caso que sea necesario, puedo otorgar la documentación acreditativa de esta representación (Certificación de vigencia y cargo expedido por el Registro Mercantil).

Llucmajor , __d ___ de 2026

[Firma]

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS CON PRESUPUESTO INFERIOR A 3.000€

Datos de la persona solicitante

Nombre o razón social:
DNI/NIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

Declaro

Mediante el presente documento, yo , con DNI núm. , en calidad de representante legal de la empresa (si procede) , con CIF núm. , declaro, a efectos de percibir la subvención dirigidas a la modernización, innovación y digitalización de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, en el término municipal de Llucmajor para el año 2026, que:

- No presento la comunicación previa/licencia de obras, junto con el pago de las tasas del impuesto municipal de obras, porque las obras ejecutadas y presentadas como inversión subvencionable reúnen los requisitos establecidos en el artículo 145.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

  - Son obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con un presupuesto inferior a 3.000€.

  - No requieren proyecto ni dirección técnica y se desarrollan en su integridad en el interior de las edificaciones existentes.

- No he llevado a cabo en un mismo año obras superiores a 3.000€ en el mismo local.

Llucmajor , __d ___ de 2026

[Firma]

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org

Ajuntament de Llucmajor

REGIDOR COMERÇ, MERCATS,
EMPRESA I CONSUM
Signat electònicament per:
Juan Manuel Piñeiro Vicente - DNI ***9308**
[SDATE[.10:43:03

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15704451324115336707 en https://seu.llucmajor.org